

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 500012502000202200794-01**, seguido contra el disciplinable **CÉSAR ALBERTO GUEVARA ARANGO**, por **COMPULSA DE COPIAS del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, que dispuso:« PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 27 de septiembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual sancionó al abogado CÉSAR ALBERTO GUEVARA ARANGO, con SEIS (6) MESES de suspensión en el ejercicio profesional, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta del artículo 33 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, para en su lugar ABSOLVERLO de toda responsabilidad disciplinaria, por los motivos expuestos en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25-08-2025, para notificar a **CÉSAR ALBERTO GUEVARA ARANGO y a su apoderado JULLFRAM DAVID PATIÑO COLORADO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado



Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 170012502000202100048-01**, seguido contra la disciplinable **GLORIA LUZ RAMOS LÓPEZ -FISCAL PRIMERA LOCAL DE CHINCHINÁ-CALDAS**, por queja formulada de oficio **COMPULSA DE COPIAS MANUEL ANTONIO ARIAS ECHEVERRI -COORDINADOR SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE CALDAS**, atentamente me permito notificarle la providencia del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No. 038 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 31 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para en su lugar, ABSOLVER a la doctora Gloria Luz Ramos López, Fiscal Primera Local de Chinchiná, por la incursión en falta grave derivada del desconocimiento del deber establecido en el artículo 153 numeral 15 de la Ley 270 de 1996, en consonancia con los artículos 138, 175 y 294 de la Ley 906 de 2004, a título de culpa gravísima por desatención elemental. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...)».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025), para notificar a **GLORIA LUZ RAMOS LÓPEZ -FISCAL PRIMERA LOCAL DE CHINCHINÁ-CALDAS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

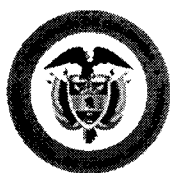

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000201600190-02, seguido contra **Oscar Enrique Morales Mogollón**, por queja formulada por **Evelia Ariza Vergara**, se dictó providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: << PRIMERO: **CONFIRMAR** la sentencia proferida el nueve (9) de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual sancionó al señor **Óscar Enrique Morales Mogollón con suspensión por el término de ocho (8) meses en el ejercicio de la profesión e impuso multa por un valor de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, por haberlo encontrado disciplinariamente responsable de la comisión dolosa de la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. >>.

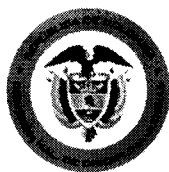
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/08/2025**, para notificar al Dr. **Diego Andres Álvarez Correa en calidad de defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202300279-01**, seguido contra **Dago Ramon Manjarres Misal**, por queja formulada por **Rosa Elvia Franco Rendon**, se dictó providencia de fecha **seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve:« << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 29 de septiembre de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió sancionar al abogado **Dago Ramón Manjarrés Misal** con **suspensión de dos (2) meses** en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, conforme a lo dicho. >>».

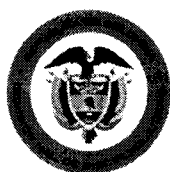
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/08/2025**, para notificar al Dr. **Dago Ramon Manjarres Misal** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

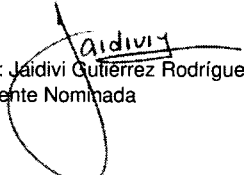
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202500011-01, seguido contra **DIANA PAOLA LOAIZA DUARTE**, por queja formulada por **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, se dictó providencia de fecha **SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío que declaró responsable a la abogada Diana Paola Loaiza Duarte de incurrir a título de culpa en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y desconocer el deber con sagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, sancionándola con censura >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **25/08/2025**, para notificar a **DIANA PAOLA LOAIZA DUARTE**, **LAURA FERNANDA CUERVO CORTÉS** y **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** defensores. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaivivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*